

**MEMORIA JUSTIFICATIVA DE LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO ANUAL DE ELABORACIÓN DEL INFORME SOBRE LA SITUACIÓN SOCIOECONÓMICA DE ANDALUCÍA DEL CONSEJO ECONÓMICO Y SOCIAL DE ANDALUCÍA. ADM/2024/0001 (CONTR/2024/68558)**

**1. ANTECEDENTES Y JUSTIFICACIÓN**

El Consejo Económico y Social de Andalucía es el órgano colegiado de carácter consultivo del Gobierno de la Comunidad Autónoma en materia económica y social, cuya finalidad primordial es servir de cauce de participación y diálogo permanente en los asuntos socioeconómicos, como se recoge en el artículo 132 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, aprobado por Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, siendo una institución de autogobierno de las recogidas en el capítulo VI del título IV (Organización Institucional de la Comunidad Autónoma) del citado Estatuto.

Las funciones del mismo están recogidas, con carácter general, en el artículo 4 de la Ley 5/1997, de 26 de noviembre, del Consejo Económico y Social de Andalucía (BOJA 141, de 4 de diciembre) y, de manera más detallada, en el artículo 19 del Reglamento de Organización y Funcionamiento Interno del Consejo Económico y Social de Andalucía, publicado por Resolución de 20 de marzo de 2000 (BOJA 53, de 6 de mayo), en el que en su letra i) encomienda al Pleno del Consejo Económico y Social de Andalucía la aprobación anual de un Informe sobre la Situación Socioeconómica de la Comunidad Autónoma que será remitido al Consejo de Gobierno y al Parlamento andaluz.

En cumplimiento del referido mandato normativo, desde el año 2000, este órgano ha venido elaborando dicho Informe, que se ha ido enriqueciendo con el paso del tiempo al aumentar el número de temas tratados de acuerdo tanto a lo que demandan los agentes económicos y sociales representados en el CES de Andalucía como a la evolución de la actualidad económica y social. Esto ha redundado en la calidad del informe, que se traduce en que cada vez es más solicitado por la sociedad andaluza.

El Informe sobre la Situación Socioeconómica de Andalucía del Consejo Económico y Social de Andalucía tiene unas características fundamentales que lo hacen acreedor de unos elementos identificativos y diferenciadores frente a otros estudios disponibles en materia económica y social y que son, entre otros, los siguientes:

a) Se trata de un Informe que los integrantes del CES de Andalucía, como órgano colegiado de participación y diálogo, someten a un profundo debate para alcanzar una visión consensuada de la realidad social y económica de Andalucía, tal como se pone de manifiesto por el hecho de que su aprobación siempre se ha conseguido realizar por unanimidad de todos los componentes del Consejo, lo que constituye uno de sus valores añadidos, al ser el resultado de la puesta en común de todos los intereses de los agentes sociales y económicos y de la sociedad civil organizada que lo conforman: las organizaciones sindicales, que forman el Grupo I; las organizaciones empresariales, Grupo II, y las personas consumidoras y usuarias, la economía social, las corporaciones locales, las universidades andaluzas y seis personas expertas en materia socioeconómica que forman el Grupo III.

b) Incluye el análisis riguroso de aspectos coyunturales tanto de carácter económico como social y su evolución a lo largo de los ejercicios precedentes, siendo el único que aglutina una

JUAN ANTONIO MARIN LOZANO		22/05/2024 13:55:25	PÁGINA: 1 / 12
VERIFICACIÓN	NJyGw9DNvXliuPDGIP2Hbr3y8GZZ62	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	

información completa de ambas vertientes de la realidad andaluza, lo que dota a este trabajo de una singularidad de la que otros estudios económicos carecen. Se trata, por lo tanto de un trabajo independiente, no de parte, que es otra de sus señas de identidad. Estas características, hacen del informe del CES de Andalucía una herramienta de gran valor divulgativo, didáctico y de consulta para toda la sociedad andaluza en general y, particularmente, para los agentes económicos y sociales y para el mundo académico y del análisis económico.

c) En cada ejercicio anual, se elabora el Informe correspondiente al año inmediato anterior, teniendo en cuenta que es cuando los datos estadísticos están disponibles, al cerrarse la contabilidad nacional y otra información utilizada, recopilándose estadísticas a nivel internacional, nacional y autonómico, cifras que ofrecen el Instituto de Estadística y Cartografía de Andalucía, el INE, las distintas consejerías, Eurostat y diversas instituciones y organismos tanto nacionales como internacionales, la mayoría de carácter público, aunque en algún caso, también pueden proceder de entidades de carácter privado de reconocido prestigio. Estos datos son analizados, tratados y adaptados a la estructura aprobada previamente por la Comisión de Trabajo de Economía y Desarrollo, responsable de la elaboración del informe.

Se aprueba también un estricto calendario de trabajo, debiéndose celebrarse reuniones periódicas, normalmente mensuales, entre el equipo técnico redactor y los miembros de la Comisión de Trabajo de Economía y Desarrollo. En estas reuniones, el equipo técnico redactor presenta un borrador del texto de los capítulos o apartados que componen la estructura del Informe, que son elaborados en base a un reparto de tareas previamente establecido, siendo objeto de debate y discusión, y al que los miembros de la comisión de trabajo hacen aportaciones, consideraciones y marcan directrices sobre el tratamiento y enfoque que hay que dar a los distintos contenidos.

Una vez que los miembros de la Comisión de Trabajo de Economía y Desarrollo hacen la labor de interpretación del borrador presentado, se debe llevar a cabo un trabajo de integración y unificación de las propuestas que se hayan hecho en la reunión en cuestión, para presentar un texto a la siguiente reunión que, normalmente, es aprobado por la comisión de trabajo, mientras que si no ocurre así, volverá a valorarse en la siguiente reunión, y así, hasta que quede cerrado para su posterior elevación a la Comisión Permanente, que se reúne expresamente para debatir sobre el documento completo que le presenta la Comisión de Trabajo de Economía y Desarrollo y dar su conformidad a la propuesta de Informe, que finalmente es remitida al Pleno del Consejo para su aprobación definitiva, antes de que sea presentado a la Presidencia de la Junta de Andalucía y al Parlamento andaluz.

La materia tratada en los informes de los últimos años se ha distribuido en varios bloques, compuestos a la vez por distintos capítulos. Así los capítulos 1, 2 y 3, forman el bloque I, que analiza la situación económica internacional, nacional y de la Comunidad Autónoma, así como la de los sectores productivos; los capítulos 4, 5 y 6, forman el bloque II, dedicado al estudio de los factores productivos de la economía andaluza: tejido empresarial, población, mercado de trabajo, capital humano y situación de la I+D+i, y el capítulo 7 conformará el bloque III, dedicado a la distribución de la renta y a los factores de bienestar social en Andalucía, en el que se analizan aspectos como la desigualdad, las condiciones de vida, las prestaciones económicas de carácter social, la situación de la educación, la sanidad, la vivienda y el medioambiente, entre otros.

## 2. OBJETO DEL CONTRATO

Se trata de un contrato para la prestación del servicio de elaboración del Informe anual sobre la Situación Socioeconómica de Andalucía del CES de Andalucía 2024 (ISECES-2024), que deberá

JUAN ANTONIO MARIN LOZANO		22/05/2024 13:55:25	PÁGINA: 2 / 12
VERIFICACIÓN	NJyGw9DNvXliuPDGIP2Hbr3y8GZZ62	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	

elaborarse en el año 2025 (desde el 1 de diciembre de 2024 hasta, como máximo, el 31 de julio de 2025, en función del calendario que establezca la CTEYD para su elaboración). El ISECES es un estudio valorativo de la situación de las distintas variables que describen la realidad económica y social de la comunidad autónoma, que elabora el CES anualmente bajo la dirección de la Comisión de Trabajo de Economía y Desarrollo. Por lo tanto se trata de informe propio que tiene la consideración de inversión inmaterial y cuya titularidad, por lo tanto, corresponde al CES de Andalucía, aunque para su adecuado desarrollo y ejecución se necesita el apoyo técnico y profesional de un equipo técnico investigador-redactor que materialice el trabajo, asesore al Consejo y, a la vez, plasme las directrices, ideas y la interpretación valorativa que de los datos y variables analizadas, le sean solicitadas por la Comisión de Trabajo de Economía y Desarrollo del CES de Andalucía .

### 3. INSUFICIENCIA DE MEDIOS

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 116.4.f) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP en adelante) se deja constancia de que en la relación de puestos de trabajo del Consejo Económico y Social no existe ningún puesto con el perfil que se requiere para la ejecución de un trabajo de estas características.

Por razones de operatividad, ante la imposibilidad de acometer la prestación del objeto de esta contratación con medios propios y la no conveniencia de la ampliación de los medios personales y materiales con que cuenta esta Administración es conveniente que los mismos sean prestados por una entidad con la adecuada cualificación y experiencia técnica y, en definitiva, que entre sus fines se encuentren la realización de informes o estudios de este tipo.

### 4. IDENTIFICACIÓN Y CATEGORIZACIÓN DEL OBJETO DEL CONTRATO

Elaboración anual del Informe sobre la Situación Socioeconómica de Andalucía del CES de Andalucía, contrato de servicios con código CPV 79311000-7 (Servicios de estudios), 79311400-1 (Servicios de Investigación económica)

### 5. TIPO DE CONTRATO Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

Se trata de un contrato administrativo de servicios de tramitación ordinaria basado en el principio de mejor calidad-precio, mediante el procedimiento abierto simplificado, con arreglo a lo prescrito en los artículos 17, 131 y 159 de la LCSP.

La Comisión Permanente del CES de Andalucía, en su condición de órgano de gobierno de la institución (artículo 21.1 del Reglamento de Organización y Funcionamiento Interno), y encargada de dar el impulso a esta actividad, considera conveniente que sea la Comisión de Trabajo de Economía y Desarrollo, según el perfil profesional de los consejeros y consejeras miembros de la misma, quien determine las características mínimas que deben cumplir las personas investigadoras especialistas que deben encargarse de la elaboración de este informe, dado además, como ya se ha señalado, que en la relación de puestos de trabajo del Consejo no existe ningún puesto con el perfil que se requiere para la ejecución de un trabajo de estas características, por lo que se ha considerado conveniente que su elaboración sea encomendada a especialistas de la investigación en temas socioeconómicos, altamente cualificados y de reconocido prestigio por su trayectoria profesional, para que de esta forma el informe sea lo más completo posible en cuanto a fuentes consultadas, medios técnicos utilizados, experiencia

JUAN ANTONIO MARIN LOZANO		22/05/2024 13:55:25	PÁGINA: 3 / 12
VERIFICACIÓN	NjyGw9DNvXliuPDGIP2Hbr3y8GZZ62	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	

en el ámbito analizado, capacidad interpretativa de las variables tratadas y de las conclusiones que se deriven de su interrelación.

El lugar de realización de la prestación será la ciudad de Sevilla, donde tienen situada su sede el CES de Andalucía (artículo 1 Ley 5/1997, 26 de noviembre, del Consejo Económico y Social de Andalucía), con independencia de que las reuniones que programe la Comisión de Trabajo de Economía y Desarrollo puedan celebrarse de forma presencial, como ha sido tradicional, o mediante medios telemáticos.

## 5. DIVISIÓN POR LOTES

En el contrato no procede la división por lotes al tratarse de un trabajo único que engloba la realización completa del Informe sobre la Situación Socioeconómica de Andalucía en el sentido de lo descrito en el PPT, para lo que es necesario la interlocución constante con la dirección del trabajo que corresponde al CES de Andalucía mediante su Comisión de Trabajo de Economía y Desarrollo y la realización de una labor de coordinación por parte del contratista que corresponderá a la persona responsable designada para tal fin de entre las que formen el equipo técnico investigador-redactor. Se trata de un único servicio a prestar, en el que la división de las prestaciones dificultaría la correcta ejecución del contrato, teniendo en cuenta, además, que su su bajo importe no supone limitación a la concurrencia.

## 6. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

Hay dos tipos de criterios de adjudicación, unos evaluables en función de un juicio de valor, que representan el 25 % de la puntuación que pueda obtener la oferta presentada y otros evaluables mediante fórmulas (75 %).

En estos últimos se encuentran, primero el criterio que valorará la proposición económica más ventajosa, relacionada con el coste de la prestación del servicio, con un máximo de puntuación de 45 puntos. Segundo, un criterio que valora el número de componentes del equipo redactor (con un máximo de 15 puntos). Por último un criterio que valora el número de componentes del equipo redactor con el título de doctor/a (con un máximo también de 15 puntos)

### 6.1. Criterios de calidad ponderables mediante juicios de valor (máximo 25 puntos).

#### Conocimiento de la temática del informe y cohesión interna del equipo técnico redactor.

Se valorará, para cada una de las cuatro categorías descritas a continuación, un máximo de tres trabajos elaborados en los últimos tres años, teniendo en cuenta que deberán estar publicados a la fecha de finalización del plazo para la admisión de solicitudes realizadas por los licitadores.

6.1.1. Realización de trabajos, estudios o informes en el que hayan participado en conjunto, al menos, el 50% de los miembros del equipo técnico investigador-redactor propuesto y, a la vez, contengan o alcancen como mínimo el 50% de los contenidos y materias del informe con arreglo a lo especificado en el Pliego de Prescripciones Técnicas (máximo 12 puntos).

6.1.2. Realización de trabajos, estudios o informes en el que hayan participado en conjunto, al menos, el 50% de los miembros del equipo técnico investigador-redactor y, a la vez, contengan o alcancen como mínimo el 20% de los contenidos y materias del informe con arreglo a lo especificado en el Pliego de Prescripciones Técnicas (máximo 5 puntos).

6.1.3. Realización de trabajos, estudios o informes en el que hayan participado en conjunto, una

JUAN ANTONIO MARIN LOZANO		22/05/2024 13:55:25	PÁGINA: 4 / 12
VERIFICACIÓN	NJyGw9DNvXliuPDGIP2Hbr3y8GZZ62	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	

cantidad inferior al 50% de los miembros del equipo técnico investigador-redactor (incluidos trabajos individuales o como miembros de un equipo investigador-redactor diferente), y a la vez, contengan o alcancen como mínimo el 50% de las materias o contenidos del informe con arreglo a lo especificado en el Pliego de Prescripciones Técnicas (máximo 5 puntos).

6.1.4. Realización de trabajos, estudios o informes en el que hayan participado en conjunto, una cantidad inferior al 50% de los miembros del equipo técnico investigador-redactor (incluidos trabajos individuales o como miembros de un equipo investigador-redactor diferente), y a la vez, contengan o alcancen como mínimo el 20% de las materias o contenidos del informe con arreglo a lo especificado en el Pliego de Prescripciones Técnicas (máximo 3 puntos).

Cada uno de los cuatro subcriterios de adjudicación descritos se valorarán con arreglo a una escala de puntuación de entre 0 (mínimo) y 10 (máximo) donde los valores responderán a una insuficiente (0 a 2,5 puntos), suficiente (2,6 a 5 puntos), notable (5,1 a 7,5 puntos) o sobresaliente (7,6 a 10 puntos) experiencia acreditada en la realización de este tipo de trabajos, así como los conocimientos de la temática en función de los contenidos de los trabajos sometidos a evaluación con respecto a la temática del Informe objeto de contratación (descrita en el PPT) y el hecho de que los componentes del equipo técnico investigador-redactor propuesto coincidan con los autores de los trabajos presentados a valoración en un porcentaje del 50% o más, o sean inferiores al 50%, criterio para evaluar la cohesión interna del equipo técnico investigador-redactor. La puntuación obtenida para cada subcriterio se ponderará en función del número máximo de puntos que pueda obtener la oferta valorada para cada uno de esos subcriterios.

Para que una oferta sea aceptada deberá obtener una valoración mínima de 12,5 puntos (50 %) en los criterios de adjudicación referentes a la calidad de la oferta ponderables en función de juicios de valor.

## 6.2 Criterios de calidad evaluables mediante fórmulas (máximo 75 puntos).

El equipo técnico investigador-redactor, tal como establece el PPT, deberá estar compuesto por un número mínimo de dos personas y un máximo de seis, con experiencia en este tipo de trabajos y formación adecuada con licenciatura o grado en materia económica y/o social; además, al menos dos de ellos, deberán acreditar estar en posesión de un título de doctor en materia económica o social.

6.2.1. Se considerará que un mayor número de personas permitirá una mejor distribución de las funciones y tareas con arreglo a la especialidad que cada una de ellas tenga, así como una adecuada asignación del trabajo a realizar, lo que redundará en la calidad del mismo y en el cumplimiento de los plazos previstos (máximo 5 puntos). La fórmula será la siguiente:

$$Puntuación_i = 15 \cdot \frac{N_i}{4}$$

$N_i$ : número de integrantes del equipo técnico redactor del informe que exceda de dos (de 0 a 4).

6.2.2. Se considerará como elemento de calidad del servicio prestado el hecho de que los integrantes del equipo técnico investigador-redactor posean la titulación de doctor. Puesto que un requisito mínimo es que, al menos, dos de ellos posean esta titulación, se valorará el número de

JUAN ANTONIO MARIN LOZANO		22/05/2024 13:55:25	PÁGINA: 5 / 12
VERIFICACIÓN	NJyGw9DNvXliuPDGIP2Hbr3y8GZZ62	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	

personas que que tengan la titulación de doctor y excedan de ese mínimo de dos (máximo 5 puntos). Para ello, se aplicará la siguiente fórmula:

$$Puntuación_i = 15 \cdot \frac{D_i}{4}$$

D<sub>i</sub>: número de integrantes del equipo técnico redactor del informe con el título de doctor que exceda de dos personas (de 0 a 4).

### 6.3 Proposición económica (máximo 45 puntos).

La máxima puntuación (45 puntos) la obtendrá la oferta económica más baja de las admitidas, no incura en una baja anormal. El resto de ofertas tendrán la puntuación que les corresponda de acuerdo con un criterio de proporcionalidad lineal entre los valores máximos (máxima puntuación), y mínimos (mínima puntuación).

Para la obtención de la puntuación (*Pec*) de cada oferta económica admitida se aplicará la siguiente fórmula propuesta por el Observatorio de Contratación Pública:

$$Pec = PMax * \frac{1}{N^{\circ}Ofertas} * \left[ \frac{\text{importe mejor oferta}}{\text{importe oferta } (i)} + (N^{\circ}Ofertas - 1) * \frac{B(i)}{Bmax} \right]$$

donde

*Pec*: puntuación de la oferta económica valorada.

*Pmax*: puntuación máxima que se puede dar a una proposición económica (45 puntos).

*N.º Ofertas*: número de ofertas presentadas admitidas.

*Importe mejor ofertas*: importe de la oferta más baja admitida.

*Importe oferta (i)*: importe de la oferta valorada.

*B (i)*: baja de la oferta a valorar (presupuesto base de licitación – oferta presentada a valorar).

*Bmax*: baja máxima con respecto a la mejor oferta (presupuesto base de licitación – importe de la oferta más baja admitida).

Los parámetros objetivos en función de los cuales se apreciará, en su caso, que una oferta se considere anormalmente baja, serán los establecidos en el Anexo I, punto 8 del PCAP, donde se remite a lo establecido en el artículo 85 del Reglamento General de la Ley de Contratos (RD 1098/2001, de 12 de octubre). Estos parámetros objetivos se basarán únicamente en el criterio de la proposición económica por ser el más relevante de cara a asegurar la viabilidad de la ejecución del contrato ya que los criterios de calidad evalúan la mejora en la ejecución del contrato que ya estaría asegurada con los criterios de solvencia técnica o profesional.

## 7. SOLVENCIA

### 7.1. Solvencia económica y financiera

Para la acreditación de la solvencia económica y financiera de las personas licitadoras se ha establecido como criterios, alternativamente, la existencia de un volumen anual de negocios en al menos uno de los tres últimos ejercicios económicos disponibles anteriores a la finalización del plazo de admisión de solicitudes de al menos 10.000 euros y, por otro, de un patrimonio neto en el

JUAN ANTONIO MARIN LOZANO		22/05/2024 13:55:25	PÁGINA: 6 / 12
VERIFICACIÓN	NJyGw9DNvXliuPDGIP2Hbr3y8GZZ62	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	

último ejercicio económico anterior a la fecha de admisión de solicitudes de 4.244,49 euros correspondiente al 20% del importe del contrato. Asimismo, para el caso de que la persona adjudicataria fuese una persona física, se ha establecido la posibilidad de acreditar la tenencia de seguro de responsabilidad civil por riesgos profesionales por un importe mínimo de 4.244,49 euros.

## 7.2. Solvencia técnica

Se presentará una relación de trabajos realizados por los miembros del equipo técnico investigador-redactor realizados y publicados en los últimos tres años relacionados con los contenidos y materias propias del Informe sobre la Situación socioeconómica de Andalucía con arreglo a lo especificado al respecto en el pliego de prescripciones técnicas. Para el cálculo de este valor se tiene en cuenta lo establecido en el informe 2/2016, sobre determinación de la categoría exigible al licitador y supuestos de aplicación del criterio de anualidad media emitido por al Xunta Consultiva de Contratación Administrativa de la Xunta de Galicia, según el cual:

$VMA = (P/T) \times 12$ , siendo:

VMA – Valor medio anualidad

P- valor estimado del contrato

T- tiempo de ejecución del contrato, incluidas las prórrogas, expresado en meses

En este contrato  $VMA = (87.696 \text{ €} / 60 \text{ meses}) \times 12 = 17.539,20 \text{ euros}$

Criterio de solvencia técnica  $17.539,20 \text{ euros} \times 0,25 = 4.384,80 \text{ euros}$

Por otra parte, se exige un equipo de personal técnico investigador-redactor participante en el contrato esté compuesto por un número mínimo de miembros de 2 personas, con arreglo a lo descrito en el pliego de prescripciones técnicas, de entre los cuales uno de ellos actuará como investigador principal y coordinador del informe.

Por último, se exige que todo el personal responsable y técnico del contrato tenga como mínimo titulación de licenciado, graduado o titulación equivalente en ciencias económicas, sociales, relaciones laborales, estadística u otras y que al menos dos de ellos posean el título de doctor o doctora. Asimismo se exige al equipo técnico investigador-redactor que posea una experiencia mínima de 3 años.

## 8. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN

En relación con las condiciones especiales de ejecución del contrato a que se refiere el artículo 202 de la LCSP, se establece como condición especial la inclusión de, al menos, una mujer entre los miembros del equipo técnico investigador-redactor, como medio de promover la presencia equilibrada de mujeres y hombres en el ámbito de la investigación socioeconómica, instrumento para la realización del objeto del contrato, máxime teniendo en cuenta que el Informe sobre la situación socioeconómica de Andalucía incorpora en su análisis la perspectiva de género. Se da así cumplimiento a lo estipulado por el artículo 12.1 de la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía, modificada por la Ley 9/2018, de 8 de octubre, que determina que “La Administración de la Junta de Andalucía, a través de sus órganos de contratación, establecerá condiciones especiales en relación con la ejecución de los contratos que celebren, con el fin de promover la igualdad entre mujeres y hombres, especialmente en el ámbito laboral, siempre dentro del marco proporcionado por la normativa vigente”.

JUAN ANTONIO MARIN LOZANO		22/05/2024 13:55:25	PÁGINA: 7 / 12
VERIFICACIÓN	NJyGw9DNvXliuPDGIP2Hbr3y8GZZ62	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	

## 9. MEMORIA ECONÓMICA Y PRECIO DE LA LICITACIÓN

En virtud del artículo 309.1 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, el sistema de determinación de precios se ha calculado a tanto alzado en base a una tarifa plana para este tipo de servicios en el mercado y la experiencia de contratos anteriores suscritos para la misma finalidad.

Precio de licitación:

Importe total (IVA excluido): 17.539,20 €

Importe IVA (21%): 3.683,23 €

Importe total (IVA incluido) 21.222,43 €

Anualidades (IVA incluido)

Año	Importe	Posición Presupuestaria	Centro gestor	Código de proyecto	FONDO
2025	21.222,43	G/11F/60909/00	1200010000	2015000188	01

No obstante, atendiendo a lo prescrito en el artículo 100.2 de la LCSP se ha efectuado una estimación desglosada del presupuesto base de licitación en función de los precios aproximados en el mercado de este tipo de servicios profesionales, medidos en unidades de tiempo y ejecución con arreglo a lo establecido en el referido artículo 309.1 de la LCSP. Atendiendo a lo estipulado en el pliego de prescripciones técnicas particulares, los contenidos pueden variar en función de lo que determine la Comisión de Trabajo de Economía y Desarrollo del CES de Andalucía (CTEYD) en la reunión inicial en la que se acuerde el índice del informe y el desarrollo de contenidos del mismo.

Respecto al sistema de determinación del precio por hora, se ha fijado a tanto alzado, y para la fijación de los precios aproximados en el mercado de este tipo de servicios nos hemos basado en varios elementos:

1 - Experiencia previa en contrato anterior de la misma naturaleza, por este mismo centro directivo.

Denominación: CONTR / 2019 / 43684 *Contratación del Servicio de elaboración del informe sobre la situación socioeconómica de Andalucía de Consejo Económico y Social de Andalucía*

En él, el precio hora de los distintos tipos de costes directos era:

- Recopilación estadística de datos y elaboración de tablas y gráficos.....15 € / hora  
 - Análisis y estudio de la información tratada, así como la redacción de las conclusiones y valoraciones derivadas de los mismos.....25 € / hora  
 - Modificaciones y cambios a realizar, siguiendo las directrices de la CTEYD (estimado en un 20% contenidos iniciales).....25 € / hora

Desde ese contrato las variaciones anuales del IPC general en la Comunidad Autónoma de Andalucía han sido:

2019	2020	2021	2022	2023
0,8	-0,5	6,5	5,7	3,1

Que aplicados a la Base Imponible (14.900,00 eur.) del Presupuesto Base de Licitación de ese contrato de 2019, da una cifra muy próxima a la B.I. del P.B.L. del Contrato actual (17.539,20 eur).

2 - Comprobar que es superior a los costes salariales unitarios de los grupos de más nivel en convenios colectivos de sectores dedicados a gestión y consultoría económica, consultoría de ingeniería, estudios de mercado, etc que aunque ninguno corresponde exactamente al tipo de servicio que es el objeto del contrato, *estudios e investigación y análisis económico*, pueden tomarse como mínimos, ya que para estos últimos se demanda un perfil generalmente de más nivel que los más altos de los que forman parte de esos convenios, además que un convenio colectivo regula salarios mínimos por categorías, salarios que son más altos cuando se posee la experiencia que para este tipo de servicios es necesaria.

A modo de ejemplo no exhaustivo:

*XVIII Convenio colectivo estatal de empresas de consultoría, tecnologías de la información y estudios de mercado y de la opinión pública*  
 (BOE 26 de julio de 2023)

<b>Categoría profesional según Convenio</b>	<b>Salario anual. Seguridad Social excluida</b>	<b>Salario anual. Seguridad Social 32% aprox. incluida</b>	<b>Coste hora (€/hora) (1800 horas/año)</b>
Area 4 Consultoría. Grupo A Nivel 1	28.959,34	38.226,33	21,24
Area 4 Consultoría. Grupo B Nivel 1	28.802,30	38.019,04	21,11

*XX Convenio colectivo nacional de empresas de ingeniería, oficinas de estudios técnicos, inspección, supervisión y control técnico y de calidad*  
 (BOE 10 de marzo de 2023)  
 (Tablas salariales 2024 BOE 23 de marzo 2024)

<b>Categoría profesional según Convenio</b>	<b>Salario anual. Seguridad Social excluida</b>	<b>Salario anual. Seguridad Social 32% aprox. incluida</b>	<b>Coste hora (€/hora) (1780 horas/año)</b>
Grupo Prof. 1 Tit. Superior Nivel 1	28.664,12	37.836,64	21,11
Grupo Prof. 1 Analista Nivel 1	28.664,12	37.836,64	21,11

3 - Contratos similares de otros centros directivos:

Consultas realizadas en el perfil del contratante con el fin de obtener precios/hora en actividades más o menos similares de servicios de estudios e investigación.

Como ejemplo se pueden citar

n.º Expediente	Denominación	Costes hora
CONTR / 2021 / 1179402	CONTRATACIÓN DEL SERVICIO “ESTUDIO DE LA OFERTA Y LA DEMANDA COMERCIAL EN ANDALUCÍA”	Obtención de información 20 €/ h Dirección y coordinación 32 €/ h
CONTR / 2020 / 159805	CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ELABORACIÓN DE INFORMES DE ADAPTACIÓN AL MARCO NORMATIVO VIGENTE DE CONVENIOS COLECTIVOS SECTORIALES	Recopilación normativa, etc 15 €/ h Análisis y estudios C. Colectivos 25 €/ h Cambios a realizar según CARL 25 €/ h

Las unidades de tiempo se han estimado en función de la extensión de los distintos capítulos y del grado de complejidad de los mismos, entendiéndose por esto último, el nivel de interacción existente previamente entre las variables a analizar en cada capítulo con la información del resto, así como el conocimiento necesario de la realidad social andaluza y española y de la situación general económica europea y mundial.

<b>COSTES DIRECTOS</b>			
<b>Concepto</b>	<b>Unidades en horas</b>	<b>Precio hora (€)</b>	<b>Total (€)</b>
Recopilación estadística de datos y elaboración de tablas y gráficos (440, aproximadamente).	59	20	1.180,00
Análisis y estudio de la información tratada, así como la redacción de las conclusiones y valoraciones derivadas de los mismos.	400	32	12.800,00
Capítulo 1 (Panorama económico nacional e internacional)	20		
Capítulo 2 (Economía andaluza)	85		
Capítulo 3 (Sectores productivos)	50		
Capítulo 4 (Tejido empresarial)	18		
Capítulo 5 (Recursos humanos: población y mercado de trabajo en Andalucía)	82		
Capítulo 6 (Capital humano y cambio tecnológico en Andalucía)	22		
Capítulo 7 (Distribución de la renta, protección y cohesión social en Andalucía)	78		
Resumen ejecutivo	30		
Documento Avance	15		

Modificaciones y cambios a realizar, siguiendo la directrices de la CTEYD tras las diferentes reuniones con la misma (se ha estimado un 20% de los contenidos iniciales).	28	30	840,00
<b>TOTAL COSTES DIRECTOS</b>	<b>487</b>	<b>30,43</b>	<b>14.820,00</b>

COSTES INDIRECTOS	Precio reunión (€)	Total (€)
Costes indirectos (transporte, teléfono, imprevistos, etc.)		300,00
<b>TOTAL COSTES INDIRECTOS</b>		<b>300,00</b>

<b>Total costes directos e indirectos</b>	<b>15.120,00</b>
<b>Gastos Generales de estructura (10 %)</b>	<b>1.512,00</b>
<b>Beneficio industrial (6%)</b>	<b>907,20</b>
<b>Total Base imponible</b>	<b>17.539,20</b>
<b>Importe IVA (21%)</b>	<b>3.683,23</b>
<b>Total importe licitación (IVA incluido)</b>	<b>21.222,43</b>

#### 10. FORMA DE PAGO

El pago se efectuará en dos pagos parciales, uno del 30 % del total del importe del contrato y el otro por el 70 % restante. El primero de ellos, una vez entregados por el equipo técnico investigador-redactor y aprobados por la Comisión de Trabajo de Economía y Desarrollo del CES (CTEYD), al menos, 4 de los capítulos que conforman el informe, incluidos sus correspondientes anexos estadísticos. Concluidos los trabajos y aprobados por la CTEYD tanto el Informe (incluidos la totalidad de los anexos estadísticos) como el Resumen ejecutivo y el documento de Avance, de acuerdo a lo establecido en el PPT, se procederá al pago del 70 % restante.

Se emitirá certificación descriptiva de los trabajos realizados y aprobados por la Comisión de Economía y Desarrollo del CES de Andalucía para proceder a su pago.

Datos a incluir en la factura electrónica:

Órgano de contratación (Órgano gestor):

CONSEJO ECONÓMICO Y SOCIAL	A01014369
----------------------------	-----------

Órgano de destino (Unidad tramitadora):

CONSEJO ECONÓMICO Y SOCIAL	A01014369
----------------------------	-----------

Centro contable (Oficina contable):

INTERVENCIÓN GENERAL DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA	A01004456
---	-----------

#### 10. DURACIÓN DEL CONTRATO

Conforme al artículo 29 de LCSP, el plazo de duración del contrato será de 12 meses, coincidiendo con el ejercicio presupuestario 2025, sin perjuicio de que el periodo de ejecución estará comprendido entre el 1 de diciembre de 2024 y, como máximo (en función del calendario inicial de elaboración que fije la Comisión de Trabajo de Economía y Desarrollo del CES de Andalucía), el 31 de julio de 2025, salvo que la CTEYD del CES establezca y apruebe un calendario de ejecución diferente, que en cualquier caso deberá estar comprendido dentro del plazo de duración del contrato.

El contrato contará con una posible prórroga en su duración de hasta 48 meses adicionales. Cada una de las posibles prórrogas implicará un plazo de duración del contrato de 12 meses, coincidiendo con el ejercicio presupuestario, sin perjuicio de que el periodo de ejecución se iniciará el día 1 de diciembre del año anterior y finalizará el 31 de julio del año de realización y aprobación del informe.

#### 10. PERSONA RESPONSABLE

La persona responsable de este contrato será aquella que realice las funciones de secretaría en la Comisión de Trabajo de Economía y Desarrollo del CES de Andalucía.

En Sevilla, a la fecha de la firma

Juan Antonio Marín Lozano  
EL PRESIDENTE DEL CONSEJO ECONÓMICO Y SOCIAL DE ANDALUCÍA

JUAN ANTONIO MARIN LOZANO		22/05/2024 13:55:25	PÁGINA: 12 / 12
VERIFICACIÓN	NjyGw9DNvXliuPDGIP2Hbr3y8GZZ62	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	